

“El pueblo, es verdad, lejos de haberse desviado de las santas enseñanzas de sus padres, permanece resueltamente adherido á la fé católica; la mayor parte de su clero combate con aliento en las batallas del Señor; y casi todos sus Pontífices, bien que agoviados por las mas crueles vejaciones, desterrados, oprimidos por mil penas y padecimientos, vigilan cada uno segun sus fuerzas, por la salud de su grey. Sin embargo, en ese mismo pais unos hombres de perdicion, cuyo número no es escaso, ligados entre sí por los vínculos de una asociacion criminal, y semejantes á las olas de la mar en borrasca, vomitando sobre su patria la vergüenza y el desórden de sus pensamientos, declaran una guerra encarnizada á Cristo y á sus santos. Despues de haber hecho experimentar á la religion las mas sensibles pérdidas, se esfuerzan, en su impiedad, por destruirla si fuese posible.

“Por nuestra parte, levantando la voz apostólica cual

y casi esclusivo cuidado todo lo que tendiese á asegurar la pronta y favorable terminacion de tan sangriento drama, hubo de pensar, verificado su desenlace, en consolidar el reciente estado de cosas, entablado negociaciones diplomáticas que nos condujesen á figurar en el congreso europeo; á cuyo fin parece se solicitó el reconocimiento de la reina por parte de algunas monarquías. Los periódicos estrangeros han manifestado que estas gestiones tendrian el éxito apetecido, caso de ponerse previamente de acuerdo nuestro gabinete con la corte romana, arregladas las notorias diferencias entre aquel y estas suscitadas despues de la muerte de Fernando VII. Y en tal estado, y cuando seria asequible salir del conflicto mediante un Concordato asentado sobre bases facionales, bajo el influjo de un poder nuevo, que fácilmente se hiciera superior á los partidos; en tal situacion es cuando (despues de otros decretos cuya calificacion no es del momento) se quiere lanzar sobre la España esa tea incendiaria,

lo exigia nuestro ministerio, no hemos dejado de lamentarnos públicamente por los quebrantos que el gobierno de Madrid ha hecho sufrir á la Iglesia. Hemos declarado nulos y de ningun valor todos los actos á que el poder civil se arrojara contra los derechos de la misma. Además, con muestras del dolor mas acerbo y en tono vehemente, nos hemos pronunciado contra las atroces injurias y los males irrogados á nuestros venerables hermanos los obispos de dicho reino, y á los individuos del clero regular y secular; contra las abominaciones cometidas en lugares sagrados, y contra el sacrilego despojo de los bienes eclesiásticos, vendidos y consignados al tesoro público; recordando al mismo tiempo las penas y censuras que las constituciones apostólicas y los concilios ecuménicos fulminan *ipso facto* contra los temerarios que no se arredran de cometer tamaños crímenes.

“Este deber, que nos imponia nuestro cargo apostóli-

renovando nuestras discordias en un sentido harto mas lamentable que cuando nos dividian cuestiones meramente políticas . . .

“Qué se pretende? Alto silencio aquí sobre las conjeturas á que se ha dado la prensa de otros paises, investigando el motivo final del proyecto que nos ocupa. No creemos que sean fundadas; pero préstase ocasion á ellas anunciando una medida que no es fácil concebir produzca en ningun concepto ventajas á la nacion, y si un torrente de males en cuyo parangon aparezcan como sombras los que hasta ahora han agitado nuestra existencia. ¿Acaso se quiere humillar á la corte romana con un alarde de orgullo y de independenciam, para imponerla la ley á lo sucesivo? Mas, prescindiendo de que en ningun caso aprobaríamos demostraciones ni tendencias de tal especie: antes de este paso, en que se aventura la tranquilidad de los ánimos, ¿se han dado de buena fé otros preparatorios para tentar una conciliacion amistosa, una tran-

co, hemosle llenado una y otra vez, en las dos alocuciones dirigidas á nuestros venerables hermanos los cardenales de la Santa Iglesia Romana, en los consistorios celebrados en 1.º de Febrero de 1836 y 1.º de Marzo de 1841. Ademas hemos hecho imprimir estas declaraciones, para que fuesen un monumento público y perenne de nuestra apostólica solicitud y de nuestra reprobacion.

“Abrigábamos la esperanza de que la voz que partia del afligido corazon del Padre común de todos los fieles, seria oida alguna vez, y de que nuestras amonestaciones, nuestras súplicas reiteradas harian cesar tan duras persecuciones contra la religion católica. Prostrado noche y dia á los piés de Jesus crucificado, jamas hemos cesado de pedirle con corazon humilde, entre gemidos y abundantes lágrimas, que en virtud de su inmensa misericordia, tendiese una mano protectora sobre la nacion española, y mostrase á los extraviados la luz de su verdad, á

sacion razonable? ¡háce convencido al anciano doblemente coronado contra quien se quiere proceder, de apreciar en poco nuestro bienestar espiritual negándose á la avenencia? Tenemos una completa seguridad de que tal precedente no existe; sí: la tenemos de que el sumo Pontífice se hubiera prestado á ceder de su derecho cuanto le permitiera su conciencia, para hacer cesar el estado de cosas que crearon en el país los sucesos contemporáneos. Su conducta en la cuestion con el Portugal, felizmente terminada no ha muchos meses, y la que ha observado en varias disidencias con naciones que sin duda no le inspiran tantas simpatías como el pueblo de Isabel y Fernando, confirman de un modo incontrastable el juicio que acabamos de emitir.

“Pero el proyecto seria impracticable, dado que la comision de Córtes no le haya repelido cual creemos, dado que, puesto en solemne debate, no sea tal vez un medio de oposicion decisivo contra el gabinete. Hay anteceden-

fin de que pudiesen volver á la senda de la justicia. Pero por un juicio impenetrable de Dios, nuestra esperanza ha sido burlada hasta ahora; ó mas bien, vemos que el mal se acrecienta cada dia en aquel vasto territorio, hasta el punto de verse en él la religion católica públicamente amenazada de una completa destruccion.

“Sin hablar aquí de muchos otros decretos, bastante notorios, recientemente dictados contra las sacrosantas leyes de la Iglesia y contra los derechos de esta Silla Apostólica, y que en parte se han llevado á ejecucion, vemos con dolor, que se ha llegado al criminal extremo de proponer, con diabólica perversidad, á las asambleas supremas del reino una ley execrable, cuya principal tendencia es á destruir de todo punto la legítima autoridad de la Iglesia, y á asentar la impía opinion de que el poder laical es superior, por su derecho eminente, á la Iglesia y á cuanto le concierne.

tes poderosos para creer que nuestros prelados antes dimitirian sus encargos que allanarse á cumplir lo que se les previene. Los párrocos y la generalidad del clero imitarian sin duda el proceder de sus pastores. El pueblo exigiria, en nombre de la tolerancia de que debe dar ejemplo un gobierno que blasona de liberal, que se le dejase guardar en el alma los sentimientos primeros que se le inspiraron; y á todo trance permanecería unido en el espíritu al Sumo Sacerdote de la Religion que la ley fundamental reconoce como la única de los españoles; de la divina Religion bajo cuyos auspicios nuestros padres sostuvieron una lucha de casi ocho siglos que es la mejor ejecutoria de su constancia y bizarría, y arrancaron un mundo del seno de los mares; de la Religion en cuyo nombre se dilataron nuestras glorias, á una con las armas nacionales, por los confines mas remotos de la tierra....

“Desengañémonos. Las creencias y afecciones religiosas que se nos imprimen en la infancia y forman en

“En efecto, la indicada ley declara que la nacion española para nada tiene que entenderse con esta Silla Apostólica, y que es preciso romper toda comunicacion con ella en lo relativo á las gracias eclesiásticas, indultos y concesiones, de cualquiera clase que sean; y castiga severamente á los que desobedezcan semejante mandato. Añádase que las Letras Apostólicas y demas rescriptos emanados de la Santa Sede, á no ser solicitados desde España, no solo no deben observarse, quedando sin ningun efecto, sino que tambien tendrán que denunciarlos á la autoridad civil, dentro de un término perentorio, aquellos á quienes hayan llegado, para que por la misma autoridad sean remitidos al gobierno, imponiendo penas á los infractores de esta disposicion.

“Se manda ademas que los impedimentos matrimoniales queden sujetos á la jurisdiccion de los obispos del rei-

cierto modo una parte de nuestro sér, tienen una fuerza irresistible; dígalo, si no, en el siglo actual el coloso de la Europa, que desde la cumbre de su alteza hubo de rendir homenaje á su cautivo el humilde sucesor de Pedro, hubo de sucumbir al poder de la opinion; hubo de sentir reanimarse en su pecho un afecto que consideraba estinguído, y protestar en brazos de la muerte su profunda sumision al príncipe de la Iglesia....?

“Prudente será detenernos aquí. Aun es dable precaver el mal. Creemos al Sr. Ministro de Gracia y Justicia incapaz de hacerle caer con conocimiento de causa sobre esta nacion esencialmente religiosa y digna de mejor suerte. Rogámosle con el mayor encarecimiento que escuche nuestra débil voz, que en el presente caso, es el eco de la razon y de la pública conveniencia: ella espresa los sentimientos de muchos millones de hombres... Rogámosle pues, y como de primera necesidad le proponemos que tenga á bien retirar el proyecto de que se trata....”

no, hasta que el código civil establezca una diferencia entre el contrato y el Sacramento del matrimonio; que ninguna causa pueda ser llevada de España á Roma, tratándose de asuntos religiosos; y que nunca en adelante pueda ser admitido en aquel reino nuncio ni legado alguno de la Santa Sede con facultades de conceder gracias ni dispensas, aunque sean gratuitas. Por último, queda completamente abolido el derecho sagrado que pertenece al romano Pontífice, de confirmar ó desechar á los obispos nombrados en España; y se impone la pena de destierro, así á los eclesiásticos designados para cualquiera iglesia episcopal que impetren de la Santa Sede su confirmacion ó Letras Apostólicas, como á los metropolitanos que solicitaren el palio. En vista de estas disposiciones, asombra que la misma ley proclame al romano Pontífice como centro de la Iglesia, pues ninguna comunicacion se permite tener con él, á no verificarse con permiso del gobierno y bajo su vigilancia.

“En medio de una perturbacion semejante de la religion católica en España, deseando de todo corazon atajar, en cuanto nos sea posible, los males que se multiplican en dicho país, y queriendo socorrer á nuestros amados fieles, que hace tanto tiempo tienden hácia Nos sus manos suplicantes, hemos resuelto, á ejemplo de nuestros predecesores, recurrir á las rogativas de la Iglesia universal, escitando, con todo el celo de que somos capaces, la piedad de todos los católicos en favor de aquella affigida nacion; y seguramente, puesto que ninguno debe mostrarse extraño á esta affixion comun, y que el motivo de dolor debe ser el mismo para todos en medio de tan grande peligro de la religion y de la fé, todos deben considerarse igualmente obligados á auxiliar á sus hermanos.

“Así que, renovando y confirmando por las presentes Letras las quejas y los cargos que hemos espuesto en las mencionadas alocuciones, y sobre todo reprobando y declarando nula y de ningun valor la ley poco ha propues-

ta, exhortamos con las mayores instancias á nuestros venerables hermanos los patriarcas, primados, arzobispos y obispos, que se hallan en gracia y comunión con la Santa Sede, en toda la estension del mundo católico, en nombre de la caridad por la cual somos todos uno en el Señor, en nombre de la fé por la cual formamos uno solo y un mismo cuerpo, á que prueben á templar la cólera divina mezclando sus lágrimas con las nuestras; á que imploren unánimes la misericordia de Dios Omnipotente en el infortunio de la nacion española; á que inflamen el celo del clero y del pueblo que les están confiados; y por último, á que dirijan á Dios fervientes súplicas al intento.

“Queremos y mandamos que nuestros venerables hermanos los arzobispos y obispos de todas las diócesis de nuestros Estados Pontificios, procuren por cuantos medios les parezcan mas útiles en el Señor, que se eleven al Padre de las misericordias rogativas públicas á fin de que se abrevien en el reino de España los dias de prueba, por los méritos de la sangre de Nuestro Señor Jesucristo, que por nosotros ha sido derramada; y que, para que Dios incline mas fácilmente el oído á sus súplicas, dirijan todas sus peticiones á la Virgen Madre de Dios, poderosa protectora de la Iglesia, tierna Madre de todos nosotros y fiel patrona de España. Además invocarán los sufragios del Príncipe de los apóstoles, á quien Jesucristo estableció por piedra fundamental de su Iglesia, contra la cual jamas prevalecerán las puertas del infierno; y los de todos los santos, en especial de aquellos que han ilustrado á la España por el brillo de sus virtudes, de su santidad y de sus milagros.

“Para obligar á los fieles de todos los estados, clases y condiciones, á que redoblen sus súplicas con caridad mas ardiente y mas abundantes frutos, hemos resuelto abrir con mano liberal el tesoro de las gracias celestiales. En consecuencia, concedemos indulgencia plenaria en forma de jubileo, á todos los fieles cristianos, que debidamente

purificados mediante la confesion sacramental y nutridos con la Sagrada Eucaristía, asistan, á lo menos por tres veces, á las solemnes rogativas determinadas por la voluntad de cada ordinario, y que por tres veces oren con la misma intencion, en el espacio de quince dias, en la iglesia que los indicados ordinarios designen.

“Tenemos una firme confianza en que los ángeles de la paz, que llevan en sus manos los vasos de oro y el incensario de oro, ofrecerán á Nuestro Señor en el altar de oro nuestras fervientes y humildes deprecaciones y las de toda la Iglesia, en favor del reino de España. ¡Ojalá aquel que es rico en misericordias, pueda, acogiéndolas con benévola mirada, ascender á nuestros votos y á los comunes votos de todos los fieles, y hacer al mismo tiempo, desplegando la diestra y el brazo de su fuerza, que libre ya de las adversidades y de los errores que agovian aquel país, nuestra santa madre la Iglesia descansa despues de tantos disgustos, y goce de la paz y libertad de que la ha dotado el mismo Jesucristo.”

Los paises católicos en general se apresuraron á cumplir con este mandato del Santo Padre, y oraron por la triste España. La Francia se distinguió entonces en demostraciones de religiosa simpatía hácia nosotros: las pastorales espedidas por sus preladados con motivo de este jubileo, hacen mucho honor á sus autores, y no menos se le hacen los actos edificantes con que tomaron la iniciativa en el cumplimiento de las obras prescritas para ganar aquel.

El Papa, á fin de llenar las condiciones de este mismo jubileo y de dar á los fieles un ejemplo saludable, visitó las tres basílicas de San Juan de Letran, de Santa María la Mayor y de San Pedro, en los tres dias de 17, 18 y 19 de Marzo del año que nos ocupa; á saber, el juéves, viernes y sábado de la semana de Pasion respectiva. Roma entera correspondió en, esta ocasion al llamamiento del

Pontífice. Muchos españoles distinguidos rogaban con él por la salud de su patria: contábanse entre ellos D. Juan y D. Fernando, hijos 2º y 3º de D. Carlos María Isidro de Borbon, proscritos como su padre, y que se hallaban á la sazón casualmente en la capital del orbe católico. El venerable arzobispo de Tarragona, lanzado á aquel suelo hospitalario por los escesos de la revolucion que se llamaba gobierno en España, ofició un día en el novenario que durante el jubileo se celebraba en la iglesia de trinitarios de la Redencion.

Cuando el Papa se congratulaba con el gobierno del canton de Lucerna, en Suiza, por haber sido allí abolidos los artículos de la conferencia de Baden, cuya reprobacion por S. S. va insinuada en el capítulo correspondiente al año de 1835; su paternal corazon tuvo que sufrir un acerbó disgusto, al saber que en el canton de Argovia, en los mismos Estados, habian sido suprimidos los conventos, decretando la venta de sus bienes. Algunos gabinetes de Europa dirigieron fuertes reclamaciones á los argovianos por la infraccion del pacto federal marcada en la estincion de las comunidades religiosas. Dentro de los mismos estados federativos la opinion y los actos oficiales se mostraban tal vez en sentido opuesto á semejante resolucion. En tales circunstancias, el Pontífice creyó deber pronunciarse contra ella; y lo hizo con efecto en la carta apostólica *Inter ea*, su fecha 1º de Abril, en la cual afirmaba que la supresion de los conventos era un atentado contra la religion y contra la misma autoridad temporal de los pueblos: puesto que nadie ignoraba cuán beneméritos habian sido, bajo ambos aspectos, en todas partes, y particularmente en la Helvecia, los institutos monásticos; ora promoviendo el culto divino, ora ejerciendo la cura de almas, ora instruyendo á la juventud en la piedad y en las artes liberales; ora en fin aliviando continuamente con todo género de auxilios las necesidades de los pobres. Tales instancias del Papa no han produ-

cido efectos satisfactorios; si bien el canton de Argovia se ha presentado dispuesto á hacer alguna concesion en el sentido de ellas.

En 6 de Agosto el Papa espidió un breve dirigido al arzobispo de Reims, en el cual, haciéndose cargo S. B. de la grandísima variedad que se observa en los libros litúrgicos, manifestaba su deseo de que todos los obispos siguiesen el ejemplo del de Langres, que habia adoptado recientemente la liturgia romana: consejo muy sabio, y mas que nunca oportuno en estos tiempos, en que de mil maneras se conspira á destruir la unidad de la Iglesia.

En punto á consistorios, se celebraron en 1842 los siguientes.

El de 24 de Enero, en que fueron creados diez y seis arzobispos y obispos, y ademas dos cardenales.

El de 27 del mismo mes y el de 23 de Mayo, en cada uno de los cuales promovió S. S. catorce arzobispos y obispos, incluso en cuanto al primero el patriarca de Sicilia.

El de 22 de Julio, en que fueron proclamados veintinueve arzobispos y obispos.—Ha hecho célebre este consistorio la Alocucion pronunciada en él sobre los asuntos de Rusia, que empieza *Hærentem diu*, á la cual acompañaba un manifiesto razonado en que S. S. hacia presente al orbe católico la triste situacion de la Iglesia católica, atrozmente perseguida en los Estados de Rusia y de Polonia; insertando 90 documentos, que abrazaban la correspondencia seguida con tal motivo entre las cortes de Roma y de San Petersburgo, en los cuales se patentizaban los eflugios y las falsedades que empleara la cancillería rusa (\*), para engañar á los católicos de aquel país, al San-

(\*) Una de las supercherías del gobierno del Czar, fué suponer que la espropiacion de las iglesias y del clero en las provincias polaco-rusas, habia sido útil, que no gravosa, como se dijera á los mismos sagrados objetos, cuya subsistencia quedaba á cargo del Estado. Pero, segun se demuestra en el manifiesto de la San-

to Padre y á la Europa, y el incesante cuidado con que el Pontífice procurara reparar los gravísimos males que en aquellos distritos afligian á la religion católica,

Como se trata de hechos tan notorios, y por otro lado, sea tan estensa la esposicion documentada que acabamos de citar y que es lo principal en la materia, que no permite ser extractada cual nos fuera preciso atendido nuestro sistema, nos contentaremos con remitir á los que deseen leer tan interesante escrito, á la *Revista católica*, excelente coleccion de monumentos religiosos contemporáneos que sale á luz en Barcelona; en cuyo tomo 8º desde la página 414 á la 467, hallarán la suficiente instruccion sobre el punto de que se habla.

A él pertenece tambien el Breve que por el mismo tiempo dirigió S. S. al arzobispo de Leopold, del rito rutense, con motivo de las providencias adoptadas por el gobierno del Czar para la propagacion del cisma moscovita; el cual contiene muchos pasages en que se refuta el manifesto publicado por el sinodo de Rusia en vista de la apostasia de los obispos griegos-unidos, de la fé católica.

ta Sede, de los datos oficiales resulta, que el total de estas confiscaciones causaba á la iglesia de Rusia una pérdida de 196.367,927 reales, cuyos intereses, al 4 por 100, producian al año sobre 7.854,717 reales. Y hecha comparacion entre el producto anual de las *propiedades confiscadas, calculado en su minimum*, y el total de las cargas, anuales tambien, que el gobierno imperial se habia impuesto por resultado de aquellas, consideradas estas cargas en su *maximum*, se inferia haber quedado en provecho del tesoro público una diferencia anual de cuatro millones de reales próximamente.—Véase el documento que lleva el número 86 entre los que acompañan á la esposicion.

## Año de 1843.

**P**OCO nos detendremos en este capítulo, porque su materia no exige otra cosa.

El Papa hizo por este tiempo á la Universidad romana algunos donativos importantes, á fin de proporcionar medios materiales útiles para su enseñanza. Estableció un arsenal marítimo en Ancona; y restauró ademas la fortaleza de esta plaza, añadiéndola el bastion que se llamó gregoriano. Visitó el nuevo puerto de Terracina, y activó la construccion del canal allí emprendido.

Tratando de negocios de otra especie, aparece en este año la bula que empieza *In hac S, Petri Sede*, dirigida en 4 de Setiembre á los católicos de Holanda contra Enrique Juan Van Buull, sacrílegamente consagrado en dicho reino para la silla episcopal de Arlem, Este hombre, notoriamente jansenista, elegido en una reunion de cismáticos para invadir la citada Sede, sin impetrar la con-